tt

Qualquiera delos Porteros del Ayuntam.to de esta Villa citará alos Cavalleros Capitulares y Pror Sindico Gral para que concurran al, el dia de mañana treinta y ora delas nueve della, para ver una Carta del Administrador Gral de Rentas, y demas que ocurra. Caravaca y Julio 29 de 1801 =

Mendoza

Ausentes D.n Juan Torrecilla y D.n Pedro Lopez
Enfermos D.n Alonso Sahajosa = D.n Joseph Carreño = D.n Diego Melgarejo Pror Sindico Gral =

Veinte y cinco delos Corrientes, en que prebiene q.e los Catorze mil R.s que mensualm.te se dan al Comisario del departamento de Marina delas Contribuciones, sea y se entienda Unicam.te delas Rentas Provinciales en quanto alcancen a su Cumplim.to y que si no fuere suficiente con dho Ramo de Rentas Provinciales, no se den, en cuio Caso se adoptará otro medio para verificarlo; prebiniendo que no debe Incluirse en esta dacion la quota correspond.te ala Renta de Sal, como hasta ahora se ha hecho: porque esta se halla independiente de aquellas, y no fue el objeto de la Concesion de dhos Catorce mil R.s mensuales el que se tomaran, de sus producciones, y por ello preciso el que se haga entrega de lo q.e se deve por el Ramo de Sal del año anterior, y se remitan los quatro Reales del dho Comisionado Correspondientes al primer tercio vencido del presente año por Rentas Provinciales, con lo demas que contiene; y enterada la Villa acordó se una dha Carta al Libro Capitular: y que su Conte